



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS (UNAMAD)

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ADMINISTRATIVA** que celebran de una parte el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, debidamente representado por su Secretario Ejecutivo Nacional, **M.Sc. Ing. FREDDY MENDOZA ESPINOZA** con carnet de identidad N° 2763007 expedido en Oruro, designado mediante Resolución Nro. 41/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del CEUB, con domicilio legal en la Av. Arce Nro. 2606 esquina Calle Pinilla de la Zona de San Jorge de la Ciudad de La Paz - Bolivia; a quien en adelante se le denominará **CEUB**. Por otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°. 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con DNI N° 23805826, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N°. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **UNAMAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAMAD declara:

Es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

EL CEUB declara:

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, establecido el 16 de diciembre de 1978 por el V Congreso de la Universidad Boliviana y enmarcado en la Constitución Política del Estado de 19 de febrero de 2009, donde en su artículo 92, inciso II avala como órgano de control del Sistema de la Universidad Boliviana, siendo el Órgano Nacional que representa al Sistema de la Universidad Boliviana. El CEUB programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias, realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema. Realiza la planificación administrativa de acuerdo al Plan de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana; efectúa el seguimiento del desarrollo de la Reforma Universitaria.

El CEUB tiene entre sus objetivos fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades; Mantener relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior; Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria,



Administración de las Universidades en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias del SUB.

Tanto la **UNAMAD**, como el **CEUB** son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora la Ley N° 28187.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Congresos y Conferencias Nacionales de las Universidades del SUB.
- Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer relaciones mutuas de cooperación en aspectos académicos, de investigación científica, innovación e interacción social; asimismo, las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana podrán realizar Convenios Específicos entre las diferentes Universidades, tanto a nivel Pregrado como Posgrado, que incluyan la Cooperación Interinstitucional, el intercambio de conocimientos y saberes, y la Movilidad de Estudiantes, Docentes y Funcionarios entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollar conjuntamente con Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana cursos de capacitación, actualización y posgrado de docentes, estudiantes y gestores en administración.
- ✓ Fomentar la cooperación institucional de aquellas actividades que permitan el mejor cumplimiento de los fines comunes en ambas instituciones, contribuyendo al desarrollo de la región de Madre de Dios (Perú) y de la región de la amazonia boliviana, así como de las actividades de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (Bolivia), a través del intercambio de tecnología e investigación



aplicada en las áreas de conocimientos comunes de ambas instituciones, los mismos se llevarán a cabo en el marco de la promoción científica, técnica y cultural.

- ✓ Contribuir a un mejor entendimiento del funcionamiento de la investigación científica, promoción de la participación conjunta en proyectos de investigación científica de interés común, coordinar actividades técnicas pedagógicas y de extensión con las universidades del SUB, teniendo en cuenta las áreas de interés común interuniversitario.
- ✓ Apoyar a toda actividad relativa al Intercambio académico de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- ✓ Apoyar a toda actividad relativa al personal docente, investigadores y gestores administrativos.
- ✓ Replicar la ejecución de las experiencias exitosas de cooperación derivadas de este convenio entre las universidades miembros de la Red Interuniversitaria del Sur del Perú (REDISUR) y Red de las Universidades Amazónicas del Perú (REDIAMAZONÍA), a fin de propiciar la realización de actividades conjuntas con la REDISUR y REDIAMAZONÍA.
- ✓ Promover los proyectos de programas de Profesionalización de diferentes carreras profesionales de UNAMAD y Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del Convenio de referencia, no implica ningún gasto económico para las partes que suscriben el mismo, motivo por el cual no consigna presupuesto, y no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, salvo que en el desarrollo de Convenios Específicos se establezcan proyectos o programas que comprendan aportes presupuestarios financieros institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades y proyectos específicos con Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana, las partes suscribirán, en cada oportunidad un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto específico del convenio.
- ✓ Las actividades a realizar.
- ✓ Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- ✓ El nombre del coordinador de cada institución.
- ✓ El cronograma y presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.



CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- **Por El CEUB**, nombrará al Secretario Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales, como Coordinador designado.
- **Por La UNAMAD**, Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe - Celular 975845006 o a quien designe.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaboraran conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia **INDEFINIDA**, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad Hoc de acuerdo al D. Leg. N° 1071 que norma el arbitraje.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes suscribientes aceptan que la propiedad intelectual derivada de trabajos realizados de investigación, motivo de este convenio como ser: Publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, boletines informativos, entre otros, así como las coproducciones y difusiones estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido a la ejecución de dichos trabajos, debiendo estar incluido el logo oficial de ambas partes y de la Universidad que compone el Sistema de la Universidad Boliviana cuando corresponda.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuadruplicado (4) en la Ciudad de a los Ocho (08) días del mes de Setiembre del año 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA



Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
Rector – UNAMAD

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional